

**SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio.  
Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 0275

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro 2024.

#### PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JORGE ELIECER MONTAÑO**

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CTE. MYRIAM BENITEZ.**

**RADICADO:76-001-31-10-013-2023-00566-00**

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

Tanto el poder como la demanda conferidos al doctor JHON JAIRO CAMACHO BARCO, se evidencia el correo electrónico [jhonca259@hotmail.com](mailto:jhonca259@hotmail.com), se le indica al profesional que, una vez revisada la plataforma del Registro Nacional de Abogados, dicho correo no se encuentra inscrito.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIG.
EDULA DE CIUDADANÍA	14504628	121778	VIGENTE	-

Lo cual se hace necesario en razón a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 que a la letra reza:

*“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados.** (...)”* Negrilla y resaltado a propósito.

También se advierte que, en los anexos que acompañan el escrito de la demanda a pagina 11 del archivo digital, la primera hoja del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-742259 se encuentra ilegible en

parte de su contenido, por lo que se requiere se allegue nuevamente para que obre de forma clara dentro del plenario del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de **cinco (5)** días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.